

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.13.001	CORDOBA	1	

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.13.001	GRANADA	1	

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.13.001	HUELVA	1	

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.13.001	JAEN	1	

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.13.001	MALAGA	1	

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.13.001	SEVILLA	1	

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS MERITOS DEL APARTADO I DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE

DELEGACION PROVINCIAL DE

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....

APELLIDOS:..... NOMBRE:.....

CUERPO DE PERTENENCIA:.....

DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:

Y/O CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:

CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al apartado I del baremo para cubrir plazas de del concursante cuyos datos han sido reseñados, son los que a continuación se indica:

- 1.- Tiempo de servicio como funcionario docente de carrera o interino: años:.... meses:.... días:....
 - 2.- Tiempo de servicios docentes en Centros públicos:
 - 2.1.- Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursó: años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al 31/8/1.989

2.2.- Tiempo de servicio como funcionario de carrera, provisional o expectativa - cuando no haya obtenido nunca destino - definitivo: años:.... meses:.... días:....

Del/...../..... al 31/8/1.989 años:.... meses:.... días:....

Y los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en de de 1.989.

EL DELEGADO PROVINCIAL,
 (Sello y firma)

ANEXO V

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DEL APARTADO III DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE

DELEGACION PROVINCIAL DE

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....

APELLIDOS:..... NOMBRE:.....

CUERPO DE PERTENENCIA:.....

DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:

Y/O CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:

CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que la experiencia correspondiente al apartado III del baremo para cubrir plazas de del concursante cuyos datos han sido reseñados, y los períodos de tiempo en que se ha realizado, son los que a continuación se indican:

- Del/...../..... al/...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al/...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al/...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al/...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al/...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al/...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del/...../..... al 31/08/ 1989 años:.... meses:.... días:....

TOTAL: AÑOS:.... MESES:.... DIAS:....

Y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en de de 1.989.

EL DELEGADO PROVINCIAL,
 (Sello y firma)

RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores observados en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1989, por la que se convocaba concurso para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 9 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 28 del 11 de abril de 1989), por la que se convocaba concurso para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dichos errores, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página núm. 1.400, plaza núm. 01/1989, donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bases de datos, Planificación y Explotación de Sistemas Informáticos para Escuela Universitaria de Informática».

Córdoba, 13 de abril de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Vidal.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el próximo curso 89/90, a profesores de EGB provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.

Ilmos. Sres.:

Estando próxima la finalización del período lectivo del Curso 1.988/89, procede dar normas para la colocación de los diversos efectivos de Personal en el nivel de E.G.B. que, por no haber adquirido destino definitivo en el Concurso de Traslados del año actual, han de ser destinados provisionalmente en las vacantes de los respectivos cupos provinciales durante el Curso 89/90.

Para una utilización más racional de los efectivos al objeto de prestar con mayor eficacia el servicio educativo encomendado, se hace preciso aprovechar los especialistas en Educación Especial, en Preescolar y en Filología (Francés o Inglés) para cubrir con ellos, preferentemente las necesidades de estas especialidades existentes en los distintos Centros de Andalucía.

Por otra parte, existiendo participantes que desean obtener destino en el mismo centro o localidad y con el fin de facilitar las posibilidades de concurrencia de estas personas, siempre que sea factible, se recoge un nuevo procedimiento en la presente Resolución.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

I.- VACANTES

PRIMERO.- Elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales de destino de los Concursos de Traslados y resueltos los Concursos, todas las unidades escolares en funcionamiento en el Curso 89/90 que no han sido provistas en propiedad definitiva o en comisión de servicio, -incluidas aquellas que hallándose en las circunstancias descritas estuvieron desempeñadas en el Curso 88/89 por Profesores provisionales, que serán desplazados de estos destinos- se adjudicarán a los colectivos que se expresan en el punto quinto, con arreglo a las prioridades que, asimismo, se detallan.

A los efectos previstos en esta Convocatoria no se considerarán como vacantes las afectadas por convocatorias de puestos docentes de carácter singular o por proyectos o programas educativos acogidos a Convocatorias Públicas de la Consejería de Educación y Ciencia.

SEGUNDO.- En el proceso de adjudicación objeto de esta Convocatoria se proveerán los siguientes tipos de vacantes:

- Educación Especial.
- Preescolar.
- Educación General Básica.

Dentro de estas últimas, y a los únicos efectos de esta Convocatoria, se distinguirán las correspondientes a Filología (Inglés) y Filología (Francés), en función de las necesidades de especialistas en cada Centro, y de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la Dirección General de Planificación y Centros.

II.- PARTICIPANTES

TERCERO.- En el presente procedimiento de colocación participarán los profesores dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que integran los colectivos que se relacionan en el punto quinto y que estén pendientes de colocación.

CUARTO.- Aquellos profesores que en esta convocatoria concurren como provisionales y obtuvieron destino a centro en el proceso informatizado de adjudicación del año anterior (Resolución de 6 de Septiembre de 1.988), exceptuando los que lo obtuvieron por derecho de consorte, y que han ocupado dicha vacante durante todo el Curso 88/89, podrán optar por seguir destinados en el mismo Centro en el próximo Curso, siempre y cuando existan plazas vacantes de la misma especialidad -Educación Especial, Preescolar, Inglés, Francés, Resto de Especialidades- obtenida en la colocación del pasado año; los que obtuvieron destino en aquellas vacantes de Educación Especial o Preescolar que fueron acumuladas al turno general por no haberse previsto en las modalidades de participación correspondientes a estas Especialidades, sólo podrán optar a vacantes del "Resto de Especialidades".

Para todo ello, el interesado deberá presentar por escrito, junto con la solicitud de destinos (Anexo I), dentro del plazo de presentación de instancias, solicitud expresa de permanencia en el

correspondiente Centro que supondrá la anulación de aquella en el caso de que existan vacantes.

Caso de que opten más de un Profesor para una sola vacante, se atenderá en primer lugar al mayor tiempo de servicio en el Centro, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y en segundo lugar el N.R.P. o Número de Lista General.

Este derecho se estimará después de la colocación de los Profesores comprendidos en el apartado 1º del punto quinto de esta Resolución.

Para el ejercicio de esta opción en las vacantes de Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) y Filología (Francés) será necesario cumplir los requisitos de la especialidad correspondiente, y acreditarlo documentalmente.

III.- ORDEN DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS.

QUINTO.- El orden de colocación en el presente procedimiento de adjudicación es el siguiente:

1º.- Procedentes de escuelas suprimidas, clausuradas y situaciones análogas.

2º.- Profesores Provisionales.

3º.- Reingresados al Servicio Activo en los que la Resolución de concesión haya sido o sea dictada con efectos de 1º de Septiembre del próximo Curso o que, siendo éstos anteriores a dicha fecha, la toma de posesión sea después a la de finalización del plazo de presentación de instancias (de lo contrario están incluidos en el número anterior).

En cada uno de los colectivos 1º, 2º y 3º la preferencia para los integrantes de los mismos vendrá determinada por su mejor situación escalafonal, coincidente en la mayoría de los casos con el Número de Registro Personal o Número de Lista General Única del Concurso-Oposición. Entre aquéllos en que ésto no sea así, se acudirá a la promoción en virtud de la que accedieron al Cuerpo, y después al número más bajo de la Lista General.

4º.- Profesores de la Undécima Promoción del Plan Experimental de 1.971 hasta el 10% de sus integrantes procedentes de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. de Andalucía que no hayan ingresado directamente, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Decreto 375/1.974 para el Acceso Directo.

En este colectivo el orden de colocación será el que resulte de la aplicación de la Lista Interprovincial del Curso pasado.

5º.- Opositores aprobados en el Concurso-Oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25-03-88 (B.O.J.A. de 29-03-88).

La preferencia en este colectivo vendrá determinada por el mejor número obtenido en la Lista Interprovincial que se ha formado de acuerdo con lo establecido en el punto 4º de la Orden de Convocatoria de Oposiciones.

Los nombramientos del Profesorado contemplado en este apartado se efectuarán en calidad de interinos, a no ser que con anterioridad al primero de Septiembre fueran nombrados funcionarios de carrera.

6º.- Restantes interinos sujetos al acuerdo de 25 de Febrero de 1.987 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales, ordenados por tiempo de servicio, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

SEXTO.- Para ejercitar el derecho de concurrencia a un mismo centro o localidad entre dos participantes, previsto en el preámbulo de la presente Resolución, uno de los profesores que así lo deseen -siempre el mejor situado en el orden de colocación- renunciará a su puesto en el orden que le correspondiera para situarse inmediatamente posterior al otro con el que quiere concurrir. Para ello, deberán solicitarlo conjuntamente en el mismo modelo de solicitud. Con este sistema se aumentan considerablemente las posibilidades de obtener un mismo centro o localidad dos participantes. No obstante, si entre las plazas solicitadas no existiera dos vacantes, respetando el orden de peticiones, se procederá a la adjudicación como si de dos solicitudes independientes se tratara, con los mismos números de orden que los aceptados para la concurrencia.

Este derecho de concurrencia queda condicionado a que ambos participen por la misma especialidad o turno general.

En ningún caso podrá aparecer un mismo participante en más de una solicitud ya sea individual o de concurrencia.

SEPTIMO.- Con anterioridad a la adjudicación de plaza a los colectivos enumerados anteriormente se deducirán las correspondientes a los provisionales por derecho de consorte, para lo cual se procederá a una adjudicación directa y previa en cada una de las provincias.

A estos efectos se anunciarán los oportunos plazos en la Delegación Provincial, que no quedan regidos por las bases de la presente Convocatoria.

Todo ello, sin menoscabo de la posible alteración que por normativa de rango superior pudiera afectar a este colectivo en sus derechos de colocación.

IV.- EDUCACION ESPECIAL, PREESCOLAR, FILOLOGIA (INGLES) Y FILOLOGIA (FRANCES)

OCTAVO.- Siguiendo unos criterios de cualificación del Profesorado, las plazas de Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) y Filología (Francés) se cubrirán con preferencia a cualquier otro profesor con aquellos que, habiendo solicitado participar por dichas especialidades, estén en posesión de los requisitos requeridos. Siguiendo también, para ello, el orden señalado en el punto quinto, a excepción de la totalidad de profesores que participan como comprendidos en el colectivo reseñado por el número 1 que tendrán preferencia sobre las vacantes ofertadas.

Solamente se podrá participar por una de esta especialidades.

Los especialistas pertenecientes al colectivo 62 sólo tendrán preferencia en la colocación de su colectivo.

Mientras existan vacantes de Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) o Filología (Francés) en la Comunidad Autónoma de Andalucía los que participen por alguna de estas especialidades están forzados a obtener destino en la especialidad.

Si el número de vacantes de Educación Especial y Preescolar, no así las de Filología, es superior al número de profesores que han obtenido plaza por esas modalidades respectivamente, el exceso de vacantes se incorporará al Turno General.

NOVENO.- Para poder solicitar por las modalidades de participación correspondientes a las especialidades que a continuación se indican, se deberá estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para vacantes de Educación Especial.

- Título o Diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica o en Técnicas de Audición y Lenguaje.

- Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1.971).

- Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1.983 (B.O.E. del 11).

- Profesores que hayan superado el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de Educación Especial.

2.- Para vacantes de Preescolar.

- Haber superado el Concurso-Oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos o el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de Preescolar.

- Haber cursado la especialidad por el Plan de Estudios de la Carrera (Plan Experimental de 1.971).

- Haber superado los cursos de Preescolar convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Para vacantes de Inglés o Francés.

- Título o Diploma de especialización en Inglés o Francés, reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado E.G.B., especialidad de Inglés o Francés (Plan Experimental de 1.971).

- Licenciado en Filología Inglesa o Francesa (Diplomado o equivalente).

- Profesores que hayan superado el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de Inglés o Francés.

- Titulados de las Escuelas de Idiomas.

- Titulado de los Institutos de Idiomas de Universidad

V.- INSTANCIAS.

DECIMO.- Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia donde prestan servicios los participantes, o en los lugares y formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los profesores que participen por Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) o Filología (Francés) acompañarán documentación acreditativa de estar legitimados para participar por dichas especialidades.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se abre un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.J.A. de la Adjudicación Definitiva del Concurso de Traslados, para aquellos profesores que habiendo obtenido destino en la Resolución Provisional del Concurso de Traslados lo han perdido en la definitiva.

UNDECIMO.- Instancias y errores. Las instancias que se encontrarán a su disposición en las Delegaciones Provinciales se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo I a la presente, señalándose por orden de preferencia, y siguiendo el número natural, las vacantes que se soliciten.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos.

Los códigos de las vacantes que se consignen serán determinantes, incluso cuando exista falta de correspondencia entre nombre y código.

DUODECIMO.- Vacantes. Se podrá pedir cualquier centro y/o localidad de cualquiera de las provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta un máximo de 280 peticiones (de las cuales el número de centros solicitados no podrá exceder de 100 y el resto de peticiones hasta 280 podrán ser localidades). No obstante, las vacantes que van a ser objeto de adjudicación serán aquellas que realmente se oferten y que se harán públicas conforme a lo expuesto en el punto decimonoveno de esta Convocatoria.

DECIMOTERCERO.- Solicitud de destino a nivel centro y/o localidad. De acuerdo con la lista de códigos que figuren en las Delegaciones Provinciales, pueden solicitarse, por el orden deseado, centros y/o localidades de cualquier provincia, bien entendido que caso de que solicite localidad, se le asignará plaza en el primer centro de la misma que hubiera vacante y para ello los centros serán procesados, en la asignación de plazas, en el mismo orden en que figuran en la Lista de Códigos.

DECIMOCUARTO.- Solicitud de destino en el código de reserva de la Delegación. Asimismo, para cubrir futuras necesidades que excepcionalmente puedan producirse, y en la cuantía que en su momento se determine, existe un código de adjudicación para la provincia en reserva. La consignación de este código supondrá que el profesor quede "a disposición de la Delegación Provincial respectiva", pudiendo ser destinado a cualquier vacante o sustitución que pueda originarse en la misma.

Una vez consignado este código, a excepción de las solicitudes de destino a nivel provincial, no se estimarán las solicitudes de los restantes centros o localidades de esa provincia que figuren posteriormente.

DECIMOQUINTO.- Solicitud de destino a nivel provincia. En previsión de que los participantes no obtuviesen destino en alguno de los centros o localidades -o en reserva- consignados según los puntos anteriores, se deberán indicar en el apartado correspondiente a la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así podrán ser destinados a cualquier provincia de la Comunidad.

Se seguirá el orden de preferencia consignado para las provincias, y dentro de cada una de ellas se adjudicarán los destinos atendiendo al mayor censo de las localidades que integran las mismas. A estos efectos las vacantes del código de reserva de la Delegación se estimarán como los correspondientes al menor censo de la provincia.

La petición global de vacantes a nivel provincia, será interpretado en la asignación de plazas, como el resto de los centros y/o localidades que queden disponibles al llegarle su turno al participante.

DECIMOSEXTO.- Para los profesores que no presenten instancias, y al objeto de que puedan ser destinados de oficio a cualquier vacante de la Comunidad, las Delegaciones Provinciales rellenarán un impreso, debidamente sellado, consignando todos los datos de la solicitud a excepción de las vacantes solicitadas.

DECIMOSEPTIMO.- Los profesores del colectivo 2º pertenecientes a la décima y undécima (2%) Promoción de Acceso Directo y a los Concursos-Oposición convocados en 1.984, 1.985, 1.986 y 1.987 deberán indicar además de su número de Registro Personal, el número de la Lista General publicado en la O.M. por la que se les nombra funcionarios de carrera (B.O.E.s de 30-09-85, 30-09-86, 02-10-85, 01-09-86, 28-08-87 y 29-08-88, respectivamente).

Para los componentes de los colectivos 4º y 5º habrá de consignarse el número de lista que figure en los listados interprovinciales citados en el epígrafe III de la presente.

Los integrantes del Colectivo 6º deberán indicar el tiempo de servicio prestado, acompañando a su instancia hoja de servicios acreditativa del mismo, certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de haber prestado servicios en más de una provincia, habrá de adjuntarse, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente, una hoja de servicios por cada una de las provincias restantes.

VI.- RELACION DE PARTICIPANTES.

DECIMOCTAVO.- Las Delegaciones Provinciales harán pública una lista provisional de participantes, clasificados y ordenados conforme a lo dispuesto en el punto quinto, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la exposición para las reclamaciones a que hubiere lugar. Los interesados habrán de presentar el escrito de reclamación en la provincia por donde participan.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de Participantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial.

VII.- RELACION DE VACANTES.

DECIMONOVENO.- Asimismo, se procederá por las Delegaciones a hacer pública una relación provisional de las vacantes a proveer.

Contra esta relación podrán los interesados interponer, en el plazo que se marque, las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en la Delegación Provincial donde se encuentren ubicadas las vacantes objeto de reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Delegación a que afecte, elevando a definitiva la relación anterior con las correcciones o modificaciones que correspondan.

VIII.- ADJUDICACION DE VACANTES.

VIGESIMO.- Mediante Resolución se adjudicarán los destinos obtenidos en virtud de la presente Convocatoria, que se publicarán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

VIGESIMOPRIMERO.- Asimismo, esta Dirección General de Personal resolverá sobre el proceso de colocación en las vacantes resultantes después de la colocación de estos efectivos.

Sevilla, 4 de mayo de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO I

COLOCACION DE EFECTIVOS
CURSO 1989/90
E.G.B.

Formulario A-F for application to the 1989/90 course. Includes fields for personal data, center of destination, and selection criteria.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA EN

Formulario for 'SOLO EN CASO DE EJERCER EL DERECHO DE CONCURRENCIA PREVISTO EN EL PUNTO SEXTO DE LA CONVOCATORIA'. Includes fields for personal data and selection criteria.

(1) Sólo deben rellenar este epígrafe, necesariamente, los pertenecientes a la 10.ª y 11.ª Promoción de Acceso Directa (2%), a los Concursos-Oposición de 1984 y siguientes, y los que tengan asignado nuevo N.R.P. El número de lista otorgado a los interinos de la 11.ª Promoción (8%) y a los Opositores del 88 también se consignará en esta casilla.

SOLICITUD DE DESTINO A NIVEL CENTRO Y/O LOCALIDAD

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
209			
210			
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			

SOLICITUD DE DESTINO A NIVEL PROVINCIA

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

04 Almería 11 Cádiz 14 Córdoba 18 Granada
 21 Huelva 23 Jaén 29 Málaga 41 Sevilla

FECHA: Día _____ Mes _____ Año 19 _____

Firma del solicitante.

